



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-2021-039

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...);”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. / Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. / Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...);”;*
- Que,** el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas correspondientes. (...);”;*
- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los*



presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;

- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “*Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)*”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda: “*DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “*GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República (...)*”;
- Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 determina: “**Modificaciones presupuestarias.-** Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos



sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”;

Que, el Reglamento General de aplicación ibídem en el artículo 107 manda: **“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos.-** Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...).”;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2021, dentro de su apartado NT19 “Modificaciones Presupuestarias Específicas”, en su parte pertinente señala: **“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado / 20.** Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”

Que, el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: **“(..)** Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.”;

Que, el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina: **“Gerente General.-** El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera.

El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo.

Los gerentes generales serán funcionarios remunerados, ejercerán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

Son nombrados por el Directorio de cada empresa pública metropolitana, de una terna presentada por el Presidente del Directorio.

En caso de falta temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante.”;



- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, y que actualmente consta codificada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito desde el artículo 220 hasta el artículo 227, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito establece que, dentro de los procesos habilitantes de apoyo, se encuentra la Gerencia Financiera Administrativa; la cual, tiene como una de sus actividades principales del subproceso “5.2 Gestión Financiera”, la contemplada en el numeral “5.2.3.1. Presupuesto”, misma que comprende: “1. planificar la elaboración de la proforma presupuestaria anual / 2. Elaborar la proforma presupuestaria anual / 3. Evaluar la ejecución presupuestaria / 4. Liquidar el presupuesto anual / 5. Preparar las reformas presupuestarias requeridas de acuerdo con las necesidades de la empresa (...)”;
- Que,** con Resolución No. DEPMMQ-015-2020 de 30 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2021 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, contenida en el informe adjunto al Memorando EPMMQ-GFA-2020-1292-M, de 18 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Financiera Administrativa de la EPMMQ.”;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-002 de 29 de enero de 2021, la entonces Gerente General, autorizó la Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-006 de 12 de marzo de 2021, la Gerente General de la época, autorizó la Segunda Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-007 de 23 de marzo de 2021, la Gerente General a la fecha, autorizó la Tercera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-012 de 16 de abril de 2021, la entonces Gerente General, autorizó la Cuarta Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-016 de 18 de mayo de 2021, la Gerente General de la época, autorizó la Quinta y Sexta Reforma Presupuestaria para el año 2021;



- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-020 de 13 de julio de 2021, el Gerente General a la fecha, autorizó la Séptima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-026 de 26 de agosto de 2021, el entonces Gerente General Encargado, autorizó la Octava Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-029 de 31 de agosto de 2021, el Gerente General Encargado de la época, autorizó la Novena Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-030 de 17 de septiembre de 2021, el Gerente General Encargado a la fecha, autorizó la Décima Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2021-037 de 22 de octubre de 2021, el Gerente General a la fecha, autorizó la Décima Primera Reforma Presupuestaria para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: **“Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ.”;**
- Que,** mediante Memorando No. EPMMQ-GRSA-2021-0438-M de 09 de noviembre de 2021, el Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental, informó y solicitó al Gerente Financiero Administrativo y al Director de Planificación y Control de Gestión, lo siguiente: *“Mediante Oficio No. MAAE-DNCA-2021-1498-O de fecha 13 de octubre de 2021, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica - MAATE solicitó la inspección control y seguimiento ambiental al proyecto Metro de Quito año 2021 los días 14 y 15 de octubre de 2021, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el “Art. 259 Inspecciones Ambientales” del acuerdo Ministerial 061, publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo de 2015.*

Mediante Oficio No. MAAE-DNCA-2021-1654-O de fecha 06 de noviembre de 2021, la Dirección de Normativa y Control Ambiental solicitó a la EPMMQ lo siguiente: “Remitir el pago de tasas por la inspección realizada conforme a lo establece el Art. 83-B. contemple el número de técnicos que asistió cada día, así como los días de inspección”.

Con la finalidad de dar cumplimiento, al Acuerdo Ministerial No. 83-B del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Artículo 2 Pagos por servicios administrativos de regulación control y seguimiento, en los ítems 15 y 16 se establece el pago por control y seguimiento, por lo cual, se solicita realizar una reforma al POA y presupuesto de la Dirección Ambiental de la Gerencia de



Responsabilidad Social y Ambiental, conforme se indica en los siguientes apartados: (...)

1. Reforma POA

1.1. Aclaración de subactividades

Se aclara que dentro del POA de la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental se cuenta con la subactividad 3.2.2 correspondiente al cumplimiento de la licencia ambiental del proyecto dentro de la cual se debe contemplar el pago de la tasa ambiental por control y seguimiento conforme establece el Acuerdo Ministerial No. 083-B, conforme al siguiente detalle:

Actividad	Subactividad	Partida	Nombre y Descripción	Presupuesto	Observaciones
3.2 Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental del componente ambiente de la Primera Línea del Metro de Quito.	3.2.2 Cumplir con la Licencia Ambiental No. 120 y Plan de Manejo Ambiental de la Primera Línea del Metro de Quito	770199	Otros Impuestos, tasas y contribuciones	USD 320,00	No aplica IVA

2. REFORMA PRESUPUESTARIA

Para el cálculo del valor a cancelar de la tasa ambiental se consideró lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 083-B del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Artículo 2 pagos por servicios administrativos de regulación control y seguimiento, conforme lo establece el ítem 15 y 16. A continuación se detalla el cálculo mencionado:

$$PCS = PID * Nt * Nd$$

Los valores para el cálculo de la fórmula son:

PID (Pago por Inspección Diaria): 80

Nt (número de técnicos): 2

Nd (número de días): 2

$$PCS = 80 * 2 * 2 = USD 320,00$$

Por lo cual el valor total para el pago de la tasa ambiental por Control y Seguimiento es igual a USD 320,00.

Se indican los siguientes cambios de presupuesto que se detallan a continuación:



2.1. Adiciones de Presupuesto

Actividad	Detalle	Partida Presupuestaria	Monto Referencial	Propuesta a Reforma	Presupuesto Total	Observaciones
3.2 Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental del componente ambiente de la Primera Línea del Metro de Quito.	Pago de tasa Ambiental por Control y seguimiento	770199	-	+\$320	+ \$320	Se añade presupuesto

Finalmente se solicita comedidamente, se identifiquen las posibles fuentes de financiamiento para cumplir con esta obligación. (...);

Que, conforme consta de Informe Financiero para la Duodécima Reforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – Año 2021, No. APO-FIN-INF-053 de 10 de noviembre de 2021, elaborado por Ángela Maldonado Ocampo, Profesional 3 de Presupuesto; revisado por Solange Aguilar Jiménez, Profesional 5 Financiero; y, aprobado por Jorge Sánchez Robert, Gerente Financiero Administrativo, se estableció: “(...) En función de lo señalado y con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 83-B del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica - MAATE, el Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental solicita una reforma al POA y presupuesto de la Dirección Ambiental de la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental, conforme al siguiente detalle:

Partida	Detalle	Valor solicitado	Observaciones
770199	Pago de tasa ambiental por control y seguimiento	320,00	No aplica IVA

En función de lo solicitado, es posible realizar un traspaso de créditos con la partida presupuestaria 770102 - TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES provisionada por la Gerencia Financiera administrativa para gastos menores a través de Caja Chica y que, a la presente fecha, cuenta con saldo disponible suficiente; por lo que se recomienda realizar los siguientes traspasos:

CC	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
01 - GFA	7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES		320,00
03 - GRSA	7.7.01.99	OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	320,00	
		TOTAL:	320,00	320,00

4. RESUMEN DE LA REFORMA:



Conforme con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la duodécima reforma presupuestaria de 2021, con el siguiente detalle de movimientos: (...)

(...) 5. CONCLUSIONES:

Considerando que el presupuesto de la EPMMQ se encuentra, en el Plan Operativo Anual (POA), dentro de un solo programa denominado: Sistema de Transporte Público Eficiente, a través del proyecto: “Primera Línea del Metro de Quito”, y de conformidad con lo establecido en el artículo 271 del COOTAD, se requiere la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento.

6. SOLICITUD:

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe financiero, y en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 271 del COOTAD, se solicita la autorización del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la duodécima reforma al presupuesto de la EPMMQ 2021, según la información que consta en este documento. (...);

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2211-M de 10 de noviembre de 2021, el Gerente Financiero Administrativo, en uso de sus atribuciones y competencias, comunicó al Gerente General lo siguiente: “(...) Para el mes de noviembre de 2021, la Gerencia Financiera Administrativa ha recibido un nuevo requerimiento de traspaso de créditos proveniente de la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental.

*En virtud de lo señalado, sírvase encontrar adjunto el **Informe Financiero para la Duodécima Reforma Presupuestaria 2021**, para su respectiva **autorización** al amparo de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo "271.-Trasposos de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa (...); la misma que deberá ser formalizada mediante Resolución.”;*

Que, con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el Memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2211-M, en calidad de Gerente General se autorizó lo requerido, disponiendo a la Gerencia Jurídica: “Autorizado, Jurídico continuar trámite, elaborar Resolución.”; y,

Que, es necesario introducir en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito las reformas presupuestarias requeridas para el año 2021, que permitan viabilizar la normal operación de la EPMMQ.



EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; el artículo 151 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 1 de la Resolución No DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito correspondiente al año 2021, conforme se desprende del Informe Financiero Nro. APO-FIN-INF-053 de 10 de noviembre de 2021, adjunto a memorando No. EPMMQ-GFA-2021-2211-M, suscrito por el Gerente Financiero Administrativo, de conformidad con el siguiente detalle:

DÉCIMA SEGUNDA REFORMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CODIFICADO A OCTUBRE	REFORMA	NUEVO CODIFICADO
7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	4.600,00	-320,00	4.280,00
7.7.01.99	OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	0,00	320,00	320,00
TOTAL:			0,00	

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de noviembre de 2021.

Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO